Secretaría
General

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO**
FECHA	MARZO DE 2025
TIPO DE CONTRATO	**OTROSÍ MODIFICATORIO** AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **1030-25** CUYO OBJETO ES: ***"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".***

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Distrito de Barrancabermeja en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales que se generan en la Administración Distrital y procurando un control más objetivo y dinámico centralizando los procesos, decide realizar la modernización administrativa, promulgando el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, *"Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias".*

En este sentido se hizo necesario recomponer la estructura organizacional de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, suprimiendo algunas dependencias, entre esas la extinta Secretaria de Recurso Físico, sectorial que era la encargada de realizar los procesos contractuales tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad estatal

En el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, se establece la creación de la SECRETARIA GENERAL, secretaria que tiene a su cargo cuatro direcciones, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental y la Dirección de Contratación.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a jefes y representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para desconcentrar la realización de los procesos de selección en los empleados del nivel directivo o en sus equivalentes

Que, por lo anterior, el Alcalde Distrital expide el Decreto Distrital No. 106 de 2025 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito

Que el artículo 2 del citado Decreto Distrital No. 106 de 2025 delegó en la Secretaria General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación negocial.

En el parágrafo 1ro de este artículo se conceptuó lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El Secretario General en las etapas de planeación y precontractual del proceso, debe entre otros, realizar, verificar, revisar, requerir y elaborar los siguientes documentos:*
>
> ***a) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:*** *Son todos aquellos documentos que deben elaborar en el proceso de contratación conforme a su órbita funcional, teniendo en cuenta para ello la necesidad a satisfacer; los cuales sirven de soporte para elaborar posteriormente análisis de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y demás inherentes al proceso de gestión contractual, conforme a las líneas estratégicas y programas adoptados en el plan de desarrollo de Barrancabermeja, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia."*

El ARTICULO QUINTO del Decreto Distrital No 106 del 17 de marzo de 2025, establece algunas funciones inherentes al Ordenador del gasto entre esas las establecidas en los literales b), c), h) y i) las cuales establecen lo siguiente:

.....

Powered by CamScanner

b) Cargar en la plataforma Secop II los actos administrativos y documentos requeridos para la estructuración de cada proceso de contratación electrónico, y sus modificaciones.

c) Estructurar las condiciones de cada proceso de contratación electrónico. En caso que surjan modificaciones realizar los ajustes y actualizaciones correspondientes.

....

h) Estructurar las adiciones y/o modificaciones de los contratos electrónicos en la plataforma Secop II.

i) Cargar en la plataforma Secop II las adiciones y/o modificaciones de los contratos electrónicos.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo tercero de la Ley 80 de 1993: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Igualmente, el artículo 23 de la norma ibidem ordena: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...).

Que el presente modificatorio se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

El **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

El **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO** AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **1030-25** CUYO OBJETO ES: "***ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"***, del contrato electrónico No. **1030-25**.

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSÍ MODIFICATORIO

El ejercicio de la función administrativa ejercida en el marco de vigilancia y control, según lo establecido en los numerales 1,2 y 8 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, en los cuales desarrollan la misionalidad y funciones de la Secretaria General del Distrito, articulo, que entre otras funciones plasma las siguientes:

"1. Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.

2. Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

.....

8. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja. "

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial distrital.

Que se hace necesario justificar la modificación del acuerdo contractual suscrito entre los aquí intervinientes con el siguiente otrosí, de la siguiente manera:

1. El **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** suscribió el día (28) del mes de Marzo de 2025, **CONTRATO DE ARRIENDO No 1030-25**, con la sociedad comercial **COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS** identificada con el NIT **800161978-1, representada legalmente por el señor (a) KARINA RUIZ ROJAS,** ciudadano (a) mayor de edad, identificado (a) con la cedula

Powered by CamScanner

de ciudadanía No **1.018.449.770 de Bogotá**, el cual tiene por objeto "***ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".***

2. El control, Seguimiento y vigilancia se efectuará a través del **SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO,** o en su defecto a la Dirección a la cual sea delegada la supervisión del proceso contractual.
3. Que en la Cláusula Decimo Primera del anexo de condiciones del contrato No 1030-25, se estableció que la supervisión será ejercida por el **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, dirección adscrita a la SECRETARIA GENERAL.**
4. Dicha designación es improcedente en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital No 106 del 17 de marzo de 2025, en donde no se otorgó está facultad a los contratos y/o convenios o cualquier otro tipo negocial con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.
5. En tal sentido, es necesario y pertinente, que el Secretario General conserve el control, Seguimiento y vigilancia de esta clase de contratos, en donde la modalidad de contratación sea directa y se utilicen recursos de funcionamiento.

Por lo anterior se requiere suscribir otrosí Modificatorio al Contrato de arrendamiento No 1030-25, para realizar la modificación de lo convenido entre el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR.

3. RESPONSABLE

JEFE DEPENDENCIA:	FIRMA:
JESSIE STIVENT MORENO SALOM **SECRETARIO GENERAL** Del Distrito de Barrancabermeja Decreto Distrital No. 104 de 2025.	

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Ext. Argemiro Osorno Quintero – S.G.		Marzo de 2025
Revisó aspectos jurídicos	Abg. Ivon Maritza Narváez – S.G.		Marzo de 2025
Revisó aspectos jurídicos	Abg. Fabian Enrique Santos Galván – S.G.		Marzo de 2025
Aprobó	Dr. Jessie Stivent Moreno Salom - Secretario General		Marzo de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Powered by CamScanner